



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 014 Barranquilla

Estado No. 134 De Miércoles, 11 De Octubre De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901420230078200	Ejecutivo Singular	Banco De Occidente	Dannys De La Cruz	10/10/2023	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001418901420230078200	Ejecutivo Singular	Banco De Occidente	Dannys De La Cruz	10/10/2023	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago
08001418901420230031100	Ejecutivo Singular	Banco Mundo Mujer	Amelia Olivera	10/10/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901420210106400	Ejecutivo Singular	Centro Comercial Y Empresarial Blue Gardens	Blessed Company S.A.S	10/10/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901420210022300	Ejecutivo Singular	Coocrediexpress	Ana Escudero Peinado, Tobias Enrique Parodi Parodi	10/10/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901420220105300	Ejecutivo Singular	Coopensionados	Jose Raul Torres	10/10/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901420220055300	Ejecutivo Singular	Cooperativa Coomultijoje	Xiomara Del Carmen Conrado Carillo	10/10/2023	Auto Decide Liquidación De Costas

Número de Registros: 25

En la fecha miércoles, 11 de octubre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARVIN LOPEZ CASALINS

Secretaría

Código de Verificación

89fc3b66-2e03-463d-9ede-95f60c090951



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 014 Barranquilla

Estado No. 134 De Miércoles, 11 De Octubre De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901420220086700	Ejecutivo Singular	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Bernarda Gonzalez Madrid	10/10/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901420230040700	Ejecutivo Singular	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana, Charlys Javier Garcia Salgado	10/10/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901420220110300	Ejecutivo Singular	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Gilberson Ahue Valerio	10/10/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901420220058100	Ejecutivo Singular	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Jairo Libardo Cisneros De La Rosa	10/10/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901420210102000	Ejecutivo Singular	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Nestor Alfonso Tuiran Luna	10/10/2023	Auto Decide Liquidación De Costas

Número de Registros: 25

En la fecha miércoles, 11 de octubre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARVIN LOPEZ CASALINS

Secretaría

Código de Verificación

89fc3b66-2e03-463d-9ede-95f60c090951



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 014 Barranquilla

Estado No. 134 De Miércoles, 11 De Octubre De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901420220064700	Ejecutivo Singular	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Pablo Emilio Gómez Candelario	10/10/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901420220107100	Ejecutivo Singular	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Zaida Luz Aparicio Patiño	10/10/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901420220095100	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva De Comercio Y Servicio Sigla Subjuridica	Erika Maria Echavez Florez, Gladis Mendoza , Jorge Martinez	10/10/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901420210074400	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva De Operaciones Y Servicios Avaes - Actival	Carlos Buelva Jarava	10/10/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901420220086900	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva De Operaciones Y Servicios Avaes - Actival	Mery Del Socorro Rodríguez Garcia	10/10/2023	Auto Decide Liquidación De Costas

Número de Registros: 25

En la fecha miércoles, 11 de octubre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARVIN LOPEZ CASALINS

Secretaría

Código de Verificación

89fc3b66-2e03-463d-9ede-95f60c090951



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 014 Barranquilla

Estado No. 134 De Miércoles, 11 De Octubre De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901420230025100	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva De Operaciones Y Servicios Avaless - Actival	Miguel Mantilla	10/10/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901420220037300	Ejecutivo Singular	Coopmulma Cooperativa Multiactiva Mya	Jair Lopez Geraldino	10/10/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901420210021700	Ejecutivo Singular	Cosmetextil S.A.S.	Sociedad Promotora Platinum S.A.S	10/10/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901420230077900	Ejecutivo Singular	Maf Colombia Sas Toyota Financial Services Colombia Sas	Aleida Cecilia Villa Muñoz, Sin Otro Demandados.	10/10/2023	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001418901420230077900	Ejecutivo Singular	Maf Colombia Sas Toyota Financial Services Colombia Sas	Aleida Cecilia Villa Muñoz, Sin Otro Demandados.	10/10/2023	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago
08001418901420220084700	Ejecutivo Singular	Rci Colombia S.A. Compañía De Financiamiento	Jennifer Cera Carrillo	10/10/2023	Auto Decide Liquidación De Costas

Número de Registros: 25

En la fecha miércoles, 11 de octubre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARVIN LOPEZ CASALINS

Secretaría

Código de Verificación

89fc3b66-2e03-463d-9ede-95f60c090951



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 014 Barranquilla

Estado No. 134 De Miércoles, 11 De Octubre De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901420230079800	Ejecutivo Singular	Seguros Comerciales Bolivar S.A	Otros Demandados, Santiago Gomez Duran	10/10/2023	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001418901420230079800	Ejecutivo Singular	Seguros Comerciales Bolivar S.A	Otros Demandados, Santiago Gomez Duran	10/10/2023	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago

Número de Registros: 25

En la fecha miércoles, 11 de octubre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARVIN LOPEZ CASALINS

Secretaría

Código de Verificación

89fc3b66-2e03-463d-9ede-95f60c090951



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

SICGMA

Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420220110300 – Ejecutivo

La secretaría del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

Diligencias notificación	0
Emplazamiento	0
Curaduría – Auxiliares de la justicia	0
Agencias en derecho	1170000
Total Costas	1170000

SON: Un millón ciento setenta mil pesos M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS

SECRETARIO



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420220110300 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de Un millón ciento setenta mil pesos M/L. (1170000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,

La Juez,

MÓNICA ELISA MOZO CUETO

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notificó el presente auto hoy
11-10-2023.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS
Secretario

Firmado Por:
Monica Elisa Mozo Cueto
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 014 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **878d51932774ad6e1aabb86f6db0cfb77aee07d3f97fb50513f05fe7d21b4016**
Documento generado en 10/10/2023 01:03:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

SICGMA

Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420230025100 – Ejecutivo

La secretaría del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

Diligencias notificación	0
Emplazamiento	0
Curaduría – Auxiliares de la justicia	0
Agencias en derecho	100000
Total Costas	100000

SON: Cien mil pesos M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS

SECRETARIO



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

SICGMA

Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420230025100 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de Cien mil pesos M/L. (100000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,

La Juez,

MÓNICA ELISA MOZO CUETO

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notificó el presente auto hoy
11-10-2023.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS
Secretario

Firmado Por:
Monica Elisa Mozo Cueto
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 014 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6900102914941ae8d3d81d9957006b65dfe3a78fdefde7cbc3ec21a2c5f8ff9**
Documento generado en 10/10/2023 01:03:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420230031100 – Ejecutivo

La secretaría del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

Diligencias notificación	0
Emplazamiento	0
Curaduría – Auxiliares de la justicia	0
Agencias en derecho	1900000
Total Costas	1900000

SON: Un millón novecientos mil pesos M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS

SECRETARIO



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

SICGMA

Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420230031100 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de Un millón novecientos mil pesos M/L. (1900000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,

La Juez,

MÓNICA ELISA MOZO CUETO

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notificó el presente auto hoy
11-10-2023.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS
Secretario

Firmado Por:
Monica Elisa Mozo Cueto
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 014 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fedf165bcb42826af577a81be7e672cdf6fbac99bb228d3b2fb1c13c3b1e08a6**
Documento generado en 10/10/2023 01:03:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

SICGMA

Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420230040700 – Ejecutivo

La secretaría del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

Diligencias notificación	0
Emplazamiento	0
Curaduría – Auxiliares de la justicia	0
Agencias en derecho	650000
Total Costas	650000

SON: Seiscientos cincuenta mil pesos M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS

SECRETARIO



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420230040700 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de Seiscientos cincuenta mil pesos M/L. (650000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,

La Juez,

MÓNICA ELISA MOZO CUETO

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO Por anotación de Estado notificó el presente auto hoy 11-10-2023. MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS Secretario

Firmado Por:
Monica Elisa Mozo Cueto
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 014 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dff3fd3c75f987fbdadb57f2b1ad1188550b5c649fdc5dd9ff86ee958affccc0**
Documento generado en 10/10/2023 01:03:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

SICGMA

Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420210021700 – Ejecutivo

La secretaría del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

Diligencias notificación	0
Emplazamiento	0
Curaduría – Auxiliares de la justicia	0
Agencias en derecho	60000
Total Costas	60000

SON: Sesenta mil pesos M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS

SECRETARIO



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

SICGMA

Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420210021700 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de Sesenta mil pesos M/L. (60000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,

La Juez,

MÓNICA ELISA MOZO CUETO

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notificó el presente auto hoy
11-10-2023.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS
Secretario

Firmado Por:
Monica Elisa Mozo Cueto
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 014 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6fb042d557183bdbdd1a0a27b6da0ad1c043678765fb8254939dc41d10e8d29**
Documento generado en 10/10/2023 01:03:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

SICGMA

Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420210022300 – Ejecutivo

La secretaría del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

Diligencias notificación	45000
Emplazamiento	0
Curaduría – Auxiliares de la justicia	0
Agencias en derecho	100000
Total Costas	145000

SON: Ciento cuarenta y cinco mil pesos M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS

SECRETARIO



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

SICGMA

Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420210022300 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de Ciento cuarenta y cinco mil pesos M/L. (145000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,

La Juez,

MÓNICA ELISA MOZO CUETO

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notificó el presente auto hoy
11-10-2023.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS
Secretario

Firmado Por:
Monica Elisa Mozo Cueto
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 014 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9a5b0fe8e27ede13918ef3d146c61ee1fad77a3896b0dec31cae60cbb4e9588**

Documento generado en 10/10/2023 01:03:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

SICGMA

Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420210074400 – Ejecutivo

La secretaría del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

Diligencias notificación	0
Emplazamiento	0
Curaduría – Auxiliares de la justicia	0
Agencias en derecho	1100000
Total Costas	1100000

SON: Un millón cien mil pesos M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS

SECRETARIO



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420210074400 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de Un millón cien mil pesos M/L. (1100000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,

La Juez,

MÓNICA ELISA MOZO CUETO

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO Por anotación de Estado notificó el presente auto hoy 11-10-2023. MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS Secretario

Firmado Por:
Monica Elisa Mozo Cueto
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 014 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e50e0413ef9f2c4ca228b8e0c3ec094f5cfbdfc4f94d0efdd80ada78f0f7d629**
Documento generado en 10/10/2023 01:03:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

SICGMA

Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420210102000 – Ejecutivo

La secretaría del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

Diligencias notificación	0
Emplazamiento	0
Curaduría – Auxiliares de la justicia	0
Agencias en derecho	530000
Total Costas	530000

SON: Quinientos treinta mil pesos M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS

SECRETARIO



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

SICGMA

Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420210102000 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de Quinientos treinta mil pesos M/L. (530000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,

La Juez,

MÓNICA ELISA MOZO CUETO

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notificó el presente auto hoy
11-10-2023.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS
Secretario

Firmado Por:
Monica Elisa Mozo Cueto
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 014 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eef70be1a0adeeddf405033242b6fedf161ba7754e1d68307521454995b71653**

Documento generado en 10/10/2023 01:03:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

SICGMA

Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420210106400 – Ejecutivo

La secretaría del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

Diligencias notificación	0
Emplazamiento	0
Curaduría – Auxiliares de la justicia	0
Agencias en derecho	450000
Total Costas	450000

SON: Cuatrocientos cincuenta mil pesos M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS

SECRETARIO



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

SICGMA

Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420210106400 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de Cuatrocientos cincuenta mil pesos M/L. (450000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,

La Juez,

MÓNICA ELISA MOZO CUETO

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notificó el presente auto hoy
11-10-2023.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS
Secretario

Firmado Por:
Monica Elisa Mozo Cueto
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 014 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **242400b0e56a4333e4b59a56b2aff252697eb18258436414a2c6ffbfbe481107**

Documento generado en 10/10/2023 01:03:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

SICGMA

Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420220037300 – Ejecutivo

La secretaría del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

Diligencias notificación	0
Emplazamiento	0
Curaduría – Auxiliares de la justicia	0
Agencias en derecho	390000
Total Costas	390000

SON: Trescientos noventa mil pesos M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS

SECRETARIO



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420220037300 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de Trescientos noventa mil pesos M/L. (390000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,

La Juez,

MÓNICA ELISA MOZO CUETO

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notificó el presente auto hoy
11-10-2023.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS
Secretario

Firmado Por:
Monica Elisa Mozo Cueto
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 014 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b1bbcd1f93b73a08762ae4683cd58f68cfd3249e26105719a017dfca08cf242**
Documento generado en 10/10/2023 01:03:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

SICGMA

Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420220055300 – Ejecutivo

La secretaría del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

Diligencias notificación	0
Emplazamiento	0
Curaduría – Auxiliares de la justicia	0
Agencias en derecho	600000
Total Costas	600000

SON: Seiscientos mil pesos M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS

SECRETARIO



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

SICGMA

Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420220055300 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de Seiscientos mil pesos M/L. (600000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,

La Juez,

MÓNICA ELISA MOZO CUETO

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notificó el presente auto hoy
11-10-2023.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS
Secretario

Firmado Por:
Monica Elisa Mozo Cueto
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 014 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91f06588d937adc064c57289af1e5c38bbe5071f62e4e8688b49621397f0bac3**

Documento generado en 10/10/2023 01:03:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

SICGMA

Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420220058100 – Ejecutivo

La secretaría del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

Diligencias notificación	0
Emplazamiento	0
Curaduría – Auxiliares de la justicia	0
Agencias en derecho	600000
Total Costas	600000

SON: Seiscientos mil pesos M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS

SECRETARIO



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

SICGMA

Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420220058100 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de Seiscientos mil pesos M/L. (600000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,

La Juez,

MÓNICA ELISA MOZO CUETO

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO Por anotación de Estado notificó el presente auto hoy 11-10-2023. MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS Secretario

Firmado Por:
Monica Elisa Mozo Cueto
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 014 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6db51e742f42b8eb5f6933cc028b6f482ac9c122740d36ebaec17e3f1887af5**
Documento generado en 10/10/2023 01:03:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

SICGMA

Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420220064700 – Ejecutivo

La secretaría del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

Diligencias notificación	0
Emplazamiento	0
Curaduría – Auxiliares de la justicia	0
Agencias en derecho	600000
Total Costas	600000

SON: Seiscientos mil pesos M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS

SECRETARIO



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

SICGMA

Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420220064700 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de Seiscientos mil pesos M/L. (600000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,

La Juez,

MÓNICA ELISA MOZO CUETO

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notificó el presente auto hoy
11-10-2023.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS
Secretario

Firmado Por:
Monica Elisa Mozo Cueto
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 014 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28f2f4377deb72cf2df1607e3b824a39d2326beb7000a37ff85042f6ae014759**
Documento generado en 10/10/2023 01:03:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

SICGMA

Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420220084700 – Ejecutivo

La secretaría del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

Diligencias notificación	0
Emplazamiento	0
Curaduría – Auxiliares de la justicia	0
Agencias en derecho	1000000
Total Costas	1000000

SON: Un millón de pesos M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS

SECRETARIO



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

SICGMA

Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420220084700 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de Un millón de pesos M/L. (1000000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,

La Juez,

MÓNICA ELISA MOZO CUETO

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO Por anotación de Estado notificó el presente auto hoy 11-10-2023. MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS Secretario

Firmado Por:
Monica Elisa Mozo Cueto
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 014 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfd9761226c156877c48a3ee6b4fd8da953dc9f100c3f4ca0b99cca5c333bc15**
Documento generado en 10/10/2023 01:03:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

SICGMA

Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420220086700 – Ejecutivo

La secretaría del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

Diligencias notificación	0
Emplazamiento	0
Curaduría – Auxiliares de la justicia	0
Agencias en derecho	650000
Total Costas	650000

SON: Seiscientos cincuenta mil pesos M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS

SECRETARIO



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420220086700 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de Seiscientos cincuenta mil pesos M/L. (650000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,

La Juez,

MÓNICA ELISA MOZO CUETO

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notificó el presente auto hoy
11-10-2023.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS
Secretario

Firmado Por:
Monica Elisa Mozo Cueto
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 014 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **337abf6bdcd0f513b2c4734900ccab682420d57b0f9abc76581fc0afb349d898**

Documento generado en 10/10/2023 01:03:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420220086900 – Ejecutivo

La secretaría del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

Diligencias notificación	0
Emplazamiento	0
Curaduría – Auxiliares de la justicia	0
Agencias en derecho	530000
Total Costas	530000

SON: Quinientos treinta mil pesos M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS

SECRETARIO



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420220086900 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de Quinientos treinta mil pesos M/L. (530000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,

La Juez,

MÓNICA ELISA MOZO CUETO

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notificó el presente auto hoy
11-10-2023.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS
Secretario

Firmado Por:
Monica Elisa Mozo Cueto
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 014 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b91aa410cc4942d5402e891e57beb7482f517e5665d6a7078cbc3309e69dca4c**
Documento generado en 10/10/2023 01:03:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

SICGMA

Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420220095100 – Ejecutivo

La secretaría del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

Diligencias notificación	0
Emplazamiento	0
Curaduría – Auxiliares de la justicia	0
Agencias en derecho	1200000
Total Costas	1200000

SON: Un millón doscientos mil pesos M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS

SECRETARIO



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

SICGMA

Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420220095100 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de Un millón doscientos mil pesos M/L. (1200000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,

La Juez,

MÓNICA ELISA MOZO CUETO

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notificó el presente auto hoy
11-10-2023.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS
Secretario

Firmado Por:
Monica Elisa Mozo Cueto
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 014 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fac2d3887e14faf3dc4ef4f1b9f4d3e91106d3ab3236c5cc58c10011b9085b4**
Documento generado en 10/10/2023 01:03:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

SICGMA

Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420220105300 – Ejecutivo

La secretaría del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

Diligencias notificación	0
Emplazamiento	0
Curaduría – Auxiliares de la justicia	0
Agencias en derecho	2600000
Total Costas	2600000

SON: Dos millones seiscientos mil pesos M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS

SECRETARIO



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

SICGMA

Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420220105300 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de Dos millones seiscientos mil pesos M/L. (2600000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,

La Juez,

MÓNICA ELISA MOZO CUETO

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notificó el presente auto hoy
11-10-2023.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS
Secretario

Firmado Por:
Monica Elisa Mozo Cueto
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 014 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c052bf814ef89286c891fa929c8d155e8f047f4538686537fe19103e546cbdf2**
Documento generado en 10/10/2023 01:03:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

SICGMA

Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420220107100 – Ejecutivo

La secretaría del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

Diligencias notificación	0
Emplazamiento	0
Curaduría – Auxiliares de la justicia	0
Agencias en derecho	600000
Total Costas	600000

SON: Seiscientos mil pesos M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS

SECRETARIO



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

SICGMA

Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420220107100 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de Seiscientos mil pesos M/L. (600000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,

La Juez,

MÓNICA ELISA MOZO CUETO

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notificó el presente auto hoy
11-10-2023.

MARVIN LEONARD LÓPEZ CASALINS
Secretario

Firmado Por:
Monica Elisa Mozo Cueto
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 014 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d6d236a88288684cd3215445aca85e705a92b218115a6a11647c3666e9ce7f9**
Documento generado en 10/10/2023 01:03:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>